



3c
223 fls
✓

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

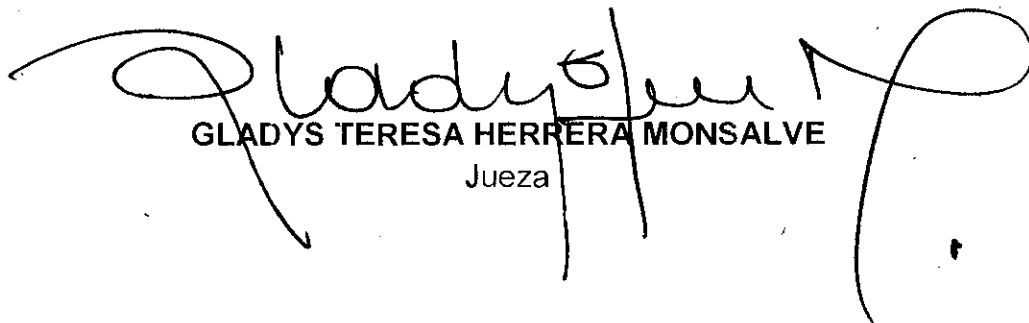
Villavicencio - Meta, primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 50001 33 31 005 2011 00378 00
DEMANDANTE: MARIA ISABEL SERRANO GOMEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Del dictamen rendido por el auxiliar de la justicia designado y debidamente posesionado dentro del asunto, señor **Diego María González Tabares**, obrante a folios 177- 178 y 210- 211 del cuaderno principal, córrase traslado a las partes por el término de tres (03) días, durante los cuales, podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave, conforme a lo establece artículo 238 del Código Procedimiento Civil.

De conformidad con lo reglado en el artículo 239 del C.P.C., en armonía con lo dispuesto en el artículo 37 numeral 6.1.6 del Acuerdo 1518 de 2002, modificado por el artículo 6º del Acuerdo 1852 de 2003, se fijan como honorarios de pericia la suma equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes al momento del pago, los cuales, deberán de ser pagados directamente al señor perito, por la parte solicitante de la prueba (actora), dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE,-


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 036 de
fecha 03 AGO 2018 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria